



Centros de Arte,
Cultura y Turismo
Cabildo de Lanzarote



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE ESCULTURAS DEL MUSEO ATLÁNTICO PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será la realización del "Servicio de implantación de esculturas del museo atlántico para los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote (SVC-2016/73).

Clasificación CPV: 76520000-4 Trabajos realizados en alta mar.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al Pliego de Prescripciones Técnicas reflejas y que tienen carácter contractual. El contrato será de servicios que se adjudicará por un procedimiento abierto y trámite ordinario.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (en adelante la Entidad), es el Consejero Delegado.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- La contratación a realizar se califica como Contrato de Servicio, según las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 18 de junio de 2008, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de



contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con la Entidad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que se indican en los artículos 62, así como por los recogidos en el artículo 75, debiendo cumplir con dos de las tres opciones y en el artículo 77, cumpliendo con tres de las seis opciones.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 de TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el



certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.3.- Los que contraten con la Entidad, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.-CLASIFICACION DE LOS LICITADORES.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de **77.740 € (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS)**, IGIC no incluido.

El presupuesto se descompone de las siguientes partidas:

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Movilización y desmovilización de equipos	2,00	6.000,00	12.000,00 €
Jornada de barco con grúa con capacidad de izado de 12 tn	6,00	6.200,00	37.200,00 €
Jornada de equipo de buceadores profesionales, totalmente equipados y formados en buceo profesional y en prevención de Riesgos Laborales de obras marítimas	10,00	2.350,00	23.500,00 €
Jornada de embarcación de buceo y ayudas autorizada para trabajos marinos	12,00	420,00	5.040,00 €
Total presupuesto			77.740,00 €



En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 25 del presente pliego.

7.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Suministro deberá realizarse como máximo en el plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil del contratante se publicará el anuncio de la licitación, los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, así cualquier otra documentación correspondiente a dicha licitación. La adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato de información referente a su actividad contractual.

La dirección del perfil del contratante es <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1 Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, sustentándose en la documentación aportada por el licitador.:

1) Mejor Oferta Económica:

80 puntos

FÓRMULA PARA EVALUAR PUNTUACIONES ECONÓMICAS.



$$P1 = (PMO \times PX)/POA$$

P1 = Puntuación de la oferta analizada.

PMO = Precio mejor oferta

POA = Precio oferta analizada

PX = Puntuación Máxima

* Se considerarán bajas anormales o temerarias conforme a lo recogido en la Ley de Contratos del Sector Público vigente.

2) Flexibilidad y ampliación del número de jornadas sin coste para el licitador: 20 puntos

Se valorará con la máxima puntuación de 20 puntos al licitador que amplie en mayor número las jornadas de trabajo inicialmente previstas, si por motivo de circunstancias meteorológicas adversas se tuviesen que modificar bien la fecha prevista de comienzo de los trabajos o una vez iniciados los mismos se tuviesen que interrumpir temporalmente hasta que mejore la climatología.



11.- GARANTÍA DEFINITIVA

En este contrato no se exigirá garantía.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el Registro de Entrada de la Consejería, ubicada en la calle Triana, 38 de Arrecife (de 09.00 a 14.00 horas), de la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por correo postal, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin



la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de un sobre, identificado en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra:

DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE ESCULTURAS DEL MUSEO ATLÁNTICO PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE . (SVC-2016/XX).

En el que deberá consignar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

En el que se incluirán otros tres sobres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

1) Documentación acreditativa de la personalidad.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura de constitución, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



Copia del CIF de la empresa y del DNI del administrador de la misma según debe constar en los poderes que se aporten.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o Poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por Uniones de empresarios, constituidas temporalmente al efecto, o por empresas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente tal circunstancia, así como la responsabilidad solidaria o indivisible de todas ellas, el porcentaje de participación que corresponde a cada empresa y el nombramiento de un apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

2) Obligaciones Tributarias:

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal, necesarias para la realización de este suministro.

- Certificado de los órganos competentes de las Administraciones Públicas Tributarias (Estatal y Autonómica) respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

3) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

4) Documentación relativa a la actividad de obras o servicios submarinos. La empresa tendrá que aportar la siguiente documentación acreditativa:

- Póliza de Responsabilidad Civil de la actividad de Buceo.
- Seguro Accidentes Colectivo para la empresa de buceo.
- Autorización Actividades Subacuáticas de buceo profesional.
- Contrato Cámara Hiperbárica.
- Cartillas de los Buceadores Profesionales que participen en el servicio.
- Embarcación lista 5ª.



- Documentación o declaración responsable de que los equipos de buceo tienen al día las revisiones periódicas obligatorias y que son aptas para buceo profesional.

5) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional. Declaración responsable del licitador en la que se relacionen trabajos similares realizados en los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Para poder concurrir a la licitación será necesario que al menos un contrato de los presentados sea superior a 60.000 euros (igic no incluido).

6) Declaración Jurada. Documento Anexo a este Pliego.

7) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera. Se acreditará que la empresa o cada empresa de instalaciones en el caso de Grupo de Empresas cumplen por cualquiera de los medios previstos en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre "Texto refundido de la Ley del Sector Público", y con lo indicado en el punto 4.2 del presente Pliego.

8) Indicación del personal técnico o unidades técnicas integradas en la empresa. Relación de medios técnicos y humanos que se destinarán a la instalación.

Las empresas que no acrediten su solvencia técnica y económica conforme los requisitos expresados, serán excluidas de la valoración técnica y económica.

SOBRE Nº2: "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA"

1) Precio total de la oferta. Según el modelo de propuesta económica que se adjunta. Criterio de Adjudicación 1.

SOBRE Nº3: "FLEXIBILIDAD Y AMPLIACIÓN DE LAS JORNADAS SIN COSTE"

1) Flexibilidad y ampliación de las jornadas de los trabajos. Indicar el número máximo de jornadas que el licitador está dispuesto a ampliar sin coste para el licitador si por circunstancias meteorológicas adversas se tuviera que retrasar la fecha de inicio de los trabajos o interrumpir temporalmente los mismos, para ser reiniciados cuando mejoren las mismas. Criterio de Adjudicación 2.

CAUSAS DE ELIMINACIÓN EN EL PROCESO DE VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.



- No presentar en la oferta una copia de la correspondiente autorización relativa a las autorizaciones específica de la actividad de buceo profesional y la específica de los medios utilizados en el servicio (material de buceo, embarcación,...) .
- La falsedad manifiesta en los datos aportados en la documentación técnica.
- La falta de presentación de los certificados requeridos.
- El incumplimiento de lo especificado en los Pliegos.
- La presentación de un plazo de ejecución superior al requerido en el Pliego.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas en términos que se expresan:

La mesa estará compuesta por:

- Presidente: El Consejero Delegado de la Entidad (o persona en la que delegue).
- Vocal 1: Director de Mantenimiento y Conservación de la Entidad.
- Vocal 2: Jefe de Administración de la Entidad
- Actuará formando parte de la Mesa, como Secretario con voz pero sin voto, el Director Económico Financiero.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión se reunirá, en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores, procediendo a la clasificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si la Comisión observase defectos u omisiones en la documentación presentada o precisara aclaraciones, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y su causa de rechazo.

16.2.- Posteriormente se procederá a la apertura del sobre número 3, donde se encontrará la propuesta para la valoración del criterio 2 y que no puede ser valorada



mediante aplicación de fórmula aritmética. Para ello, el Director de Mantenimiento y Conservación de la Entidad, emitirá un informe debidamente justificado y en el que hará constar la puntuación asignada a cada apartado y la suma total de los puntos obtenidos.

16.3.- Previa convocatoria de la mesa de contratación y en acto privado, se procederá a la apertura del sobre nº 3, al objeto de dar lectura a las proposiciones económicas y asignar la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas presentadas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será rechazada por la Comisión.

16.4.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada uno de ellos, **resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.**

El Responsable de Contratación relacionará las ofertas presentadas, especificando la oferta más ventajosa según los criterios establecidos en el **punto 10**. En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que se acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

17.-ADJUDICACIÓN.

17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación:

De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

17.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de quince, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

18.2.- Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible, y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.



18.3.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

18.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar a una o varias personas como responsables del contrato, quién supervisará ante el adjudicatario, quien deberá facilitarles toda información que le soliciten, para que puedan realizar adecuadamente el suministro.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro serán entregados en las dependencias y en el plazo fijados en el pliego de prescripciones técnicas así como en el plazo señalado

Se considerará obligación esencial el cumplimiento de todas las condiciones ofertadas por el contratista en su propuesta.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Entidad, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.



20.3.-El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

20.4.- Además también se deberán cumplir las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20.5.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Entidad será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

20.6.-El contratista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos generales exigidos para contratar con la Administración y, en especial, que no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en las disposiciones de contratación pública.

20.7.- Se advierte al contratista de la obligación que le incumbe de cumplir con lo dispuesto por las Leyes protectoras del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como con las Leyes Tributarias; asimismo, el contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones y a la aceptación de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

20.8.-El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

20.9.- El contratista se compromete a garantizar el suministro objeto de este contrato con las condiciones establecidas en su oferta.

21. RESPONSABILIDADES Y SEGUROS

21.1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad y a terceros en el desarrollo de su suministro. La Entidad quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados del suministro objeto del contrato.

21.2.- El contratista demostrará, mediante certificados de seguros, tener contratada/a y en vigor la/a póliza/a de seguro/a indicada/a, que garanticen los riesgos



propios del servicio objeto del contrato. Durante la vigencia del contrato la Entidad, podrá solicitar al contratista la entrega de los certificados de seguros mencionados.

21.3.- El personal que por su cuenta aporte o utilice el contratista para la realización del suministro no adquirirá relación laboral alguna con la Entidad por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral, Social y de Higiene y seguridad en el Trabajo vigente, sin que en ningún caso resulte responsable la Entidad de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

22.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

22.1.- Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por el contratista en el desarrollo del suministro, será comunicado inmediatamente a *EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo* a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que las empresas adopten todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

22.2.- Las empresas responderán ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que les sean imputadas a las mismas o a sus contratistas y/o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratistas y/o subcontratistas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de la Entidad.

22.3.- En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de las empresas, de sus contratistas o subcontratistas, la Entidad, fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, el contratista se obliga a abonar a la Entidad, la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

23.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación. En todo caso, la utilización, por el contratista de subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la



ejecución del suministro objeto de este contrato, estará sujeta a la legislación vigente y a las siguientes obligaciones:

1.- Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a la Entidad como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.

2.- Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del contratista, subcontratista o de los trabajadores autónomos que desarrollen, cualquier prestación.

3.- Los adjudicatarios deberán informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de ellos dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la misma

4.- Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

5.- Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

6.- Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Entidad, así como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La Entidad, autoriza expresamente al CONTRATISTA a acceder a la información de carácter personal del mismo con la única finalidad de llevar a cabo el suministro recogido en este contrato.



Con el objeto de garantizar la confidencialidad en el tratamiento de sus datos personales, ponemos en su conocimiento que en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que nos facilite serán incorporados en un Fichero responsabilidad de **EPEL, CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE**, notificado ante la Agencia Española de Protección de datos y cuya finalidad es la gestión administrativa, contable y fiscal de la entidad pública empresarial.

Respecto a tales datos podrá ejercitar, si lo desea, su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en su caso y en los términos y condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, enviando una solicitud por escrito a: Calle Triana 38, CP 35500, Arrecife, indicando en todo caso la Referencia: "Protección de datos" y acompañando algún documento que acredite su identidad, como copia del DNI.

En el caso de que EL CONTRATISTA someta a tratamiento o almacene de cualquier modo información de la Entidad, se compromete a adoptar las medidas de seguridad de nivel básico, o el nivel correspondiente conforme a la naturaleza de la información, según lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Queda terminantemente prohibido la aplicación o utilización de la información con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión a terceras personas o entidades, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a finalidades distintas a las aquí señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido y especialmente de las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

Asimismo, una vez finalizado el suministro objeto del contrato, la información que, en su caso, estuviere en poder del CONTRATISTA deberá ser destruida o devolverla a la Entidad a petición de ésta, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

El contratista no podrá subcontratar ni ceder, ni en todo ni en parte, bajo ningún título ni concepto, sus obligaciones y derechos de cualquier naturaleza dimanantes de este Contrato, salvo autorización previa y fehaciente por parte de la Entidad.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.



Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendido todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. Debiendo cumplir con los siguientes requisitos.

- En las facturas deberá aparecer el número de Expediente relativo al Servicio (SVC-2016/73)
- Las facturas deberán presentarse debidamente firmadas y selladas por el Responsable del contrato, dando la conformidad al abono de las facturas..

La Entidad deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

28.-CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y/O DEMORA:

28.1.- Se considerará cumplimiento defectuoso del contrato, el incumplimiento, por causa imputable al contratista, del plazo de entrega e instalación de los suministros.



En éstos casos, se impondrán las siguientes penalidades:

- Un 1% del importe de adjudicación del contrato (Igic excluido) por retrasos inferiores a un 10% de plazo original
- Un 3% del importe de adjudicación del contrato (Igic excluido) por retrasos inferiores a un 25 % y superiores a un 10% del plazo original
- Un 5% del importe de adjudicación del contrato (Igic excluido) por retrasos inferiores a un 50 % y superiores a un 25% del plazo original
- Un 8% del importe de adjudicación del contrato (Igic excluido) por retrasos inferiores a un 75 % y superiores a un 50% del plazo original. Se considerará cumplimiento defectuoso del contrato:

28.2.- El incumplimiento, por causa imputable al contratista, del plazo de finalización de los servicios, en estos casos, se impondrán las siguientes penalidades:

- Un 1% del importe de adjudicación del contrato (Igic excluido) por retrasos inferiores a un 10% de plazo original
- Un 3% del importe de adjudicación del contrato (Igic excluido) por retrasos inferiores a un 25 % y superiores a un 10% del plazo original
- Un 5% del importe de adjudicación del contrato (Igic excluido) por retrasos inferiores a un 50 % y superiores a un 25% del plazo original
- Un 10% del importe de adjudicación del contrato (Igic excluido) por retrasos superiores al 75 % del plazo original

Estas penalidades son compatibles con las previstas en el artículo 212.4 del RDL 3/2011 TRLCSP ya que, a diferencia de aquellas, se aplican una vez recibido el contrato.

Así mismo, se impondrán al contratista penalidades por incumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta que no se consideren obligación esencial. La penalidad, por cada incumplimiento, será de un 2% del presupuesto del contrato. Las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato no podrán sobrepasar, en ningún caso, el 10% del presupuesto del contrato.



28.3.- Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como, en su caso, con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 3/2011 en cuanto a la imposición de estas penalidades.

- ◆ Se considerará **incumplimiento Leve**:
 - La falta de respeto.
- ◆ Se considerará **incumplimiento Grave**:
 - La suma de tres incumplimientos leves.
 - No cumplir lo previsto en cuanto a plazos de atención y reparación de averías.
 - Dar validez al mantenimiento cuando en el plazo de diez días se verifique que hay elementos que no funcionan.
 - No atender la petición de celebración de reuniones.
- ◆ Se considerará **incumplimiento Muy Grave**:
 - La suma de dos incumplimientos graves.
 - Dejar de realizar el mantenimiento preventivo dentro de los plazos e intervalos establecidos.
 - La subcontratación de la prestación de servicios sin la autorización previa.

Penalizaciones:

- ◆ **Leves:** penalización económica de 150 euros.
- ◆ **Graves:** penalización económica de 300 euros.
- ◆ **Muy Graves:** penalización económica de 600 euros, que podrá llevar aparejada la resolución del contrato cuando el incumplimiento produzca muerte o lesiones a las personas o graves daños y perjuicios a los CACT o a los usuarios.

También se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- ◆ En caso de retraso en la entrega del material objeto de este suministro, el importe de penalización equivaldrá al 1,5 por mil diarios del importe de suministro pendiente de entrega.
- ◆ En caso de incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento el importe de penalización equivaldrá al importe de un mes.

Procedimiento de imposición de penalizaciones

- ◆ Cuando se produzca un incumplimiento de lo establecido, la Dirección del Centro en el que se desarrolle lo comunicará al Director del Departamento de Conservación y Mantenimiento de los CACT, el cual notificará por escrito a la empresa adjudicataria el incumplimiento cometido, concediéndole el plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes.
- ◆ A la vista de las mismas, se procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones.
- ◆ La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa adjudicataria en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación.



- ♦ Superado dicho plazo sin producirse el abono, se incautará de la fianza impuesta por la empresa adjudicataria para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá el aval en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación.
- ♦ De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, los CACT podrá declarar resuelto el contrato suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por parte de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y / o las características de sus compromisos con los CACT, objeto del presente pliego / contrato, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas.

V SUBCONTRATACIÓN

29.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad, objeto del Pliego, con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria por disponer la misma de una titularidad independiente a la de los CACT, así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen de los CACT, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguiente requisitos:

1. Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación; así como los distintivos establecidos. **(si es que la prestación del servicio exigiera la utilización de uniforme)
2. Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos de los CACT; resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo los CACT ajenos a esta responsabilidad.



En el supuesto que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores por falta de capacidad o comportamiento incorrecto, el Director de Conservación y Mantenimiento dará traslado de las mismas al adjudicatario, a los efectos oportunos.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

a) Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el rendimiento óptimo y calidad del servicio. Respecto del personal del adjudicatario, adscrito a la actividad objeto de este pliego, una vez finalizada ésta o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación en materia de subrogación empresarial.

En ningún caso, el personal de la adjudicataria se incorporará a la plantilla de los CACT, ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo los CACT totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo.”

b) Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la asistencia técnica, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que los CACT no se subrogará en dichas relaciones.

c) Remitir al Director de Conservación y Mantenimiento, a los solos efectos de control y seguridad, relación nominal del personal que vaya a prestar sus servicios en el mantenimiento, horario de trabajo de los mismos, así como fotocopia de sus contratos de trabajo. Sin esta remisión, no se permitirá el paso a los Centros.

Cualquier variación de los datos contenidos en la citada relación nominal deberá comunicarse, con carácter inmediato, al Director de Conservación y Mantenimiento, con el objeto de que estén debidamente actualizadas las tarjetas de identificación individuales.

d) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el Centro de trabajo.

e) Cumplimiento de toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.



VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Entidad.

32 - RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

32.2.- Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 18.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

33.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.



Centros de Arte,
Cultura y Turismo
Cabildo de Lanzarote

Arrecife, 02 de Noviembre de 2016

Director Económico Financiero

Francisco Ortega Reguilón



VºBº
Órgano Contratación
José Juan Lorenzo Rodríguez





ANEXO I

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Don/ña.

mayor de edad, con DNI/NIF Nº ,

en representación de

domiciliada en

con CIF



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

.-Que la empresa a la que represento tiene plena capacidad de obrar y se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

.-Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno derecho, con los efectos, en su caso indemnización de daños y perjuicios la que se prevén en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

.-Conocer y aceptar íntegramente el contenido del pliego de prescripciones técnicas, así como de la Legislación aplicable al citado procedimiento de contratación.

Y para que así conste firmo la presente en

Firma:



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
con D.N.I. nº....., mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas
particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del
**“SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE ESCULTURAS DEL MUSEO ATLÁNTICO
PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE
LANZAROTE” (SVC-2016/XX) ”**, y aceptando íntegramente el contenido de los
mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o
entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se
compromete a ejecutar el contrato de referencia de acuerdo con los siguientes criterios:

Precio: (en letras)..... euros
(en números) € .

(..%) IGIC: (en letras)..... euros.
(en números) €.

Lugar, fecha y firma del licitador.





CONTRATO DE SERVICIO

En Arrecife de Lanzarote, a de de 20

COMPARECEN

DE UNA PARTE: Don, mayor de edad, como **Consejero Delegado de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote** y provisto de **DNI/NIF**

DE OTRA PARTE: Don con **DNI/NIF nº** , mayor de edad, que interviene en representación de la empresa

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la **Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote** con **CIF nº Q-3500356-E** y domicilio en la calle Triana nº 38 del término municipal de Arrecife de Lanzarote, en uso de las facultades que le confiere su cargo y competencias otorgadas por el Consejo de Administración y los Estatutos de la misma.

El segundo, en representación de la empresa con **CIF nº** , con domicilio en el, en uso de las facultades que les confieren su cargo y competencias otorgadas según escritura de de de , ante

El cargo y facultades de ambos derivan de los poderes y de los acuerdos sociales otorgados, asegurando el compareciente que en la actualidad continúa en el ejercicio de sus cargos y que no le han sido revocados ni suspendidos ninguno de los facultados inherentes a su otorgamiento.

MANIFIESTAN



PRIMERO.- Que ambas partes se reconocen capacidad jurídica para celebrar el presente **Contrato de Servicio** con los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote.

SEGUNDO.- Que ambas partes de mutuo acuerdo han convenido en la realización del presente contrato menor para el **“SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE ESCULTURAS DEL MUSEO ATLÁNTICO PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE” (SVC-2016/73)”,** que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato menor de suministro, que se formaliza según lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, en las disposiciones vigentes en materia mercantil y civil, tiene por objeto la contratación del **“SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE ESCULTURAS DEL MUSEO ATLÁNTICO PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE” (SVC-2016/73)** con estricta sujeción al presente contrato, al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El contratista tendrá derecho al abono del contrato y formalmente recibidos por la Entidad.

El abono del suministro se efectuará según lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Entidad deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se hace constar expresamente que en el presente contrato no existe revisión de precio.



TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será el establecido en la oferta presentada

CUARTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Entidad designa como responsable del contrato al Responsable de Compras, a quién le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Así como la comunicación por escrito de cualquier incidencia, que se produzca o modificación del Suministro expresamente recogido en este contrato y que pueda suponer una modificación sustancial en el mismo.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos generales exigidos para contratar con la Administración y, en especial, que no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en las disposiciones de contratación pública.

Se advierte al contratista de la obligación que le incumbe de cumplir con lo dispuesto por las Leyes protectoras del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como con las Leyes Tributarias; asimismo, el contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones y a la aceptación de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

El contratista habrá de entregar a la Entidad un listado de las personas con los que va a realizar la prestación de servicios, los justificantes que acrediten su alta en la Seguridad Social y certificado que acredite el cumplimiento de la política en materia de prevención de riesgos laborales dentro del marco legislativo de la Ley 31/1995 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (deberá constar en dicho certificado la modalidad preventiva y el responsable o entidad encargada de la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales).

El contratista se compromete a garantizar el suministro objeto de este contrato con las condiciones establecidas en su oferta.

SEXTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES Y DERECHOS



El Contratista no podrá subcontratar ni ceder, ni en todo ni en parte, bajo ningún concepto, las obligaciones y derechos de cualquier naturaleza que deriven de este Contrato, salvo autorización previa y expresa por parte de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

En las ocasiones que para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, el Contratista tenga acceso a la información titularidad de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes intervinientes establecen a continuación términos en los que podrá realizarse dicho acceso:

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote autorizan expresamente al Contratista a acceder a la información reservada de los mismos con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este contrato.

En caso que el Contratista someta a tratamiento o almacene de cualquier modo información de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, se compromete a adoptar las medidas de seguridad de nivel básico, o el nivel correspondiente conforme a la naturaleza de la información, según lo dispuesto en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Queda terminantemente prohibido la aplicación o utilización de la información con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión a terceras personas o entidades, ni siquiera para su conservación.

En el caso que el Contratista destine los datos a finalidades distintas a las aquí señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y especialmente de las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

Asimismo, una vez finalizada la prestación de los Servicios objeto del contrato, la información que, en su caso, estuviere en poder del Contratista deberá ser destruida o devuelta a los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote a petición de estos, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.



En las ocasiones que la realización de los trabajos objeto del presente contrato no impliquen el tratamiento de datos personales, tanto el Contratista como su personal tienen expresamente prohibido acceder a los datos personales responsabilidad de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, así como a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información. Se le indica igualmente que está obligado al secreto respecto a los datos que tanto el Contratista como su personal hubieran podido conocer con motivo de la prestación del suministro.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y SEGUROS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad y a terceros en el desarrollo de su suministro.

La Entidad quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los suministros objeto del contrato.

El contratista demostrarán, mediante certificados de seguros, tener contratada/s y en vigor la/s póliza/s de seguro/s indicada/s, que garanticen los riesgos propios de los servicios objeto del pedido. Durante la vigencia del contrato la Entidad, podrá solicitar al contratista la entrega de los certificados de seguros mencionados.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el contratista para la realización del servicio no adquirirá relación laboral alguna con la Entidad por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral, Social y de Higiene y seguridad en el Trabajo vigente, sin que en ningún caso resulte responsable la Entidad de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

NOVENA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por el contratista

- En el caso de que el servicio que se desarrollada por el contratista en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a la Entidad para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas por la Entidad, para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:



- Las empresas, no abandonarán residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
- Las empresas, almacenarán los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.
- Las empresas recogerán los derrames de residuos, para lo cual dispondrán de medios personales y materiales necesarios y adecuados.
- Las empresas gestionarán sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de la Entidad al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberán cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- Las empresas no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.
- Las empresas adoptarán las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
- Las empresa recogerán los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.
- En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa, con lleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a la Entidad para el cumplimiento de sus fines, cumplirán las siguientes obligaciones:
- Los vehículos y maquinaria de las empresas serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.
- Las empresas estacionarán sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por la Entidad para tal fin.
- Las empresas responderán ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que les sean imputadas a las mismas o a sus contratadas y / o subcontratadas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratadas y/o



subcontratas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de la Entidad.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de las empresas, de sus contratistas o subcontratistas, la Entidad, fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, el contratista se obliga a abonar a la Entidad, la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

DECIMA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el contratista de subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de el servicio objeto de este contrato, estará sujeta a la legislación vigente y a las siguientes obligaciones:

- 1.- Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a la Entidad como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- 2.- Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del contratista, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, cualquier prestación.
- 3.- Los adjudicatarios deberán informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de ellos dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la misma
- 4.- Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- 5.- Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- 6.- Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.



El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Entidad, así como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

DECIMOPRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de cualquier otro motivo, serán causas de resolución de este Contrato:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- La insolvencia, quiebra, concurso, suspensión de pagos o liquidación judicial.
- El mutuo acuerdo, con los efectos que en el mismo se establezcan.

DECIMOSEGUNDA: SUJECIÓN A LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

Para lo no contemplado en este contrato se estará en lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (www.centrosturisticos.com, Perfil del Contratante).

DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN

Las partes, con formal renuncia a cualquier fuero que pudiera serles propio, expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales de Arrecife de Lanzarote en orden a cualquier posible denuncia en la interpretación y cumplimiento de los pactos comprendidos en el presente contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato de Suministro por triplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

